

diencia a los Señores Dr. Juan Gregorio Al
burquerque y Dr. Matheo Lerer de Fudela
Revisores a quienes se les haga valer para
su Aceptacion y Juramento, y en su Consec
quencia procedan a poner en Execucion
lo que por su Oficio son obligados =

Prisioneros. En este Ayuntamiento se ha visto el

Memorial que dan los vecinos de esta Ciu.

pidiendo y suplicando que con el motivo de
haber tenido los Panaderos Prisioneros en

Amanar y solo lo Esquitan los de la

Reza obligados al Abasto Común Expen
mentan un Conocido perjuicio por no

poden Comprar el Pan con el oportuno el

Dinero y por ello Carecen sus familias
el precio y Exponen su sustento y si

esto Continuasere sera mayor el perjuicio
pues se Expondran a perder la vida lo

que temera si se les permitiere a otros
Prisioneros el que Amanen pues esto

terdan el Pan fiado hasta que tener
proporción de un pago por Cuan razones

